

SEGURO DE DESEMPLEO CON ANEXO DE ENFERMEDADES GRAVES PARA EMPLEADOS

Señor asegurado, CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. lo invita a conocer las condiciones del seguro que adquirió.

1. COBERTURAS

1.1. DESEMPLEO

¿Qué te cubrimos? Recibirás el pago del valor asegurado, si pierdes tu trabajo y te encuentras bajo alguna de las situaciones que se describen a continuación:

- Si es empleado a través de un contrato de trabajo a término Indefinido por más de 6 meses no necesariamente con el mismo empleador y es despedido sin justa causa.
- Si es empleado a través de un contrato de trabajo a término Fijo por más de 6 meses no necesariamente con el mismo empleador y el contrato finaliza antes del término inicialmente establecido y no exista justa causa en la terminación.
- Si se encuentra vinculado bajo la modalidad de contrato por obra o labor por más de 12 meses consecutivos con el mismo empleador, y su contrato es terminado por el empleador, sin justa causa.
- Si se encuentra vinculado bajo la modalidad de prestación de servicios por más de 12 meses consecutivos con el mismo empleador, y su contrato es terminado por el contratante.
- Personas con cargos en carrera administrativa, trabajadores oficiales, trabajadores de libre nombramiento o remoción y personas contratadas en provisionalidad, que hayan sido vinculados por más de 12 meses consecutivos con el mismo empleador, cuyo retiro no ha sido generado por el asegurado y se encuentre contenido en un acto administrativo.

IMPORTANTE

- Únicamente cubrimos la pérdida del trabajo que ocurra a partir del día 31 desde el inicio de vigencia de este seguro.
- En los contratos a término fijo e indefinido es necesario el reconocimiento de una indemnización o bonificación al momento de la terminación
- Se tendrá en cuenta la continuidad laboral entre los contratos del mismo tipo, siempre y cuando éste periodo no supere quince (15) días hábiles.

¿Qué no te cubrimos?

1	Renuncias	2	Despidos con justa causa
3	Suspensión del contrato de trabajo		

1.2. ENFERMEDADES GRAVES

¿Qué te cubrimos? Recibirás el pago del valor asegurado, si dentro de la vigencia del seguro eres diagnosticado con alguna de las siguientes Enfermedades Graves o si te es practicado alguno de los siguientes procedimientos.

1.2.1. Cáncer

¿Qué te cubrimos ? El primer diagnóstico de cáncer maligno independiente de su localización o etapa.

¿Qué NO te cubrimos?

1	Si has sido diagnosticado de cáncer maligno antes de ingresar al seguro.	2	Cáncer de piel no Melanoma
3	Cánceres otumores diagnosticados como benignos, pre malignos	4	Policitemia, Trombocitemia Rubra Vera

1.2.2. Infarto Agudo de Miocardio, comúnmente conocido como Infarto al Corazón

1.2.3. Cirugía de Angioplastia Coronaria o Revascularización Cardíaca

1.2.4. Accidente Cerebrovascular Isquémico y/o Hemorrágico

1.2.5. Insuficiencia Renal Crónica total e irreversible de uno o ambos riñones que implique tratamiento asociado de hemodiálisis y/o diálisis peritoneal

1.2.6. Esclerosis Múltiple

1.2.7. Trasplante de Órganos Mayores

IMPORTANTE

- Solo te cubrimos diagnósticos a partir del día 91 desde el inicio de vigencia de este seguro.
- Tu diagnóstico debe ser emitido por tu EPS, SISBEN, ARL, Medicina Prepagada o Póliza de Salud, respaldado con historia clínica y soportes diagnósticos.

2. DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN

En adición a la Fotocopia del documento de identidad (sólo beneficiarios) y el Formato para Declaración de Siniestros, el reclamante está obligado a probar la ocurrencia y cuantía del siniestro. Para el efecto, sugerimos presentar los siguientes documentos, para cada una de las coberturas, sin perjuicio de otros que considere pertinentes.

DESEMPLEO	ENFERMEDADES GRAVES
Documento en el que conste la terminación de la relación laboral o carta de despido, en el que se especifique: (i) tipo de contrato, (ii) causal de terminación (iii) fecha de inicio y terminación del contrato. (iv) Soporte de indemnización o bonificación. (v) Para contratos de obra labor, prestación de servicios, carrera administrativa, trabajadores oficiales, o de libre nombramiento o remoción y en provisionalidad, certificación de continuidad laboral	Historia clínica y en caso de cáncer los estudios patológicos que confirmen el diagnóstico.

•CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. ("CARDIF") podrá solicitar cualquier otro documento diferente a los mencionados para definir tu reclamación.

3. PASOS PARA REALIZAR LA RECLAMACIÓN

1

Complete los documentos

2

Radique en la oficina del banco, en el correo siniestros@cardif.com.co o a través de WhatsApp, escribiéndonos a la línea 3124168589.

3

Nos contactaremos con usted para informarle la resolución del caso.

IMPORTANTE

Con el objetivo de simplificar el procedimiento para la atención de la reclamación, la definición se hará dentro de los 25 días calendario siguientes a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía, de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio

4. DEFINICIONES

ASEGURADO	Es la persona titular del producto financiero.
BENEFICIARIO	Persona a la que se le paga el valor asegurado en caso de reclamación. Para la cobertura de Desempleo: <ul style="list-style-type: none">• Cuando haya un saldo adeudado en el producto financiero, el beneficiario será BANCO POPULAR S.A.• Cuando no haya un saldo adeudado en el producto financiero, el beneficiario será el asegurado. Para la cobertura de Enfermedades Graves: El asegurado.
CÁNCER	Crecimiento celular anormal y descontrolado de células con invasión de tejidos vecinos o a distancia a través de metástasis. Este crecimiento anormal afecta tanto la función como la estructura de las células.
EMPLEO	Situaciones de contratación para el trabajo previstas en este documento
INDEMNIZACIÓN	Es el valor que se reconoce por la ocurrencia del siniestro
METÁSTASIS	Es la propagación de las células cancerosas a un órgano distinto al de su origen
PRIMA	Es el precio del seguro.
¿QUÉ NO TE CUBRIMOS?	Son las exclusiones de la póliza
SINIESTRO	Ocurrencia de los sucesos amparados en la póliza
TERMINACIÓN CON JUSTACAUSA	Terminación del contrato de trabajo de acuerdo con las causales del artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo.
TOMADOR	Persona que por cuenta propia o ajena traslada el riesgo
VALOR ASEGURADO	Es el valor que se reconoce por la ocurrencia del siniestro.

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. SE COMPLACE EN TENERTE COMO CLIENTE Y ESPERA QUE TE SIENTAS SATISFECHO CON LOS AMPAROS OFRECIDOS EN ESTE SEGURO.

Esta póliza se compone (i) las condiciones las cuales están registradas en la Superintendencia Financiera de Colombia y (ii) la Solicitud de Seguro.

En todo lo no previsto en el presente documento se regirá por el Código de Comercio.